



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**Contumazá**

"Año de la Recuperación y  
Consolidación de la Economía Peruana"



**ACUERDO DE CONCEJO N° 012 -2025-MPC**

Contumazá, 17 de febrero de 2025

**EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ**

**VISTO:** El Oficio No 00006-2025-SUNARP/ZRII/JEF de fecha 03 de enero de 2025, presentado por el Jefe Zonal Zona Registral N° II – SUNARP, el Informe N° 019-2025/MPC-OGPyP de fecha 10 de enero de 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 007-2025/MPC-GSMYGA-UFAT de fecha 13 de enero de 2025, emitido por la Oficina General de Administración Tributaria, el Informe N° 016-2025/MPC-GSMYGA de fecha 13 de enero de 2025, emitido por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, el Informe N° 12-2025/MPC-OGAJ de fecha 16 de enero de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Oficio N° 00054-2025-SUNARP/ZRII/JEF de fecha 29 de enero de 2025, emitido por el Jefe Zonal de la Zona Registral N° II – Sunarp, el Informe N° 099-2025/MPC-OGPyP de fecha 31 de enero de 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 30-2025/MPC-OGAJ de fecha 04 de febrero de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con los Artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en esa misma línea, el Artículo 9° numeral 8 del mismo cuerpo normativo, ha establecido que son atribuciones del Concejo Municipal:

*"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".*

Y en el numeral 26 del mencionado artículo se señaló además como atribución del Concejo Municipal la de:

*"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";*

Que, dicho dispositivo legal, es concordante con el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que señala:

*"...Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas"*

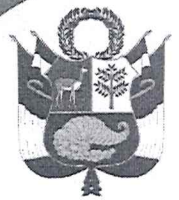
Que, así también es concordante con el numeral 87.1 del Artículo 87° del TUO de la Ley N° 27444 que indica, que las relaciones entre la Entidades, se rige por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley. Así también con el Artículo 88° numeral 88.1 relacionado a que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Y concordante a la vez con el numeral 88.3 del mismo cuerpo normativo aludido, que precisa que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebren dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión o separación;





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE *Contumazá*

*"Año de la Recuperación y  
Consolidación de la Economía Peruana"*



Que, de esta manera se entiende entonces que, los Convenios de Colaboración Interinstitucional, son instrumentos de alianza que se suscriben entre dos o más instituciones públicas y/o privadas en el que manifiestan la voluntad y compromiso de desarrollar en forma planificada actividades de interés común. Expresa confianza y buena voluntad entre las partes comprometidas para desarrollar actividades de cooperación mutua, consistente en el aprovechamiento de sus fortalezas;

Que, mediante Oficio N° 00006-2025-SUNARP/ZRII/JEF, del 3 de enero del 2025, la Superintendencia Nacional de Registros Públicos SUNARP remite a la Municipalidad Provincial de Contumazá la propuesta de "Convenio de Adhesión de Colaboración Interinstitucional para la Implementación y Funcionamiento de un Agente SUNARP" en las instalaciones de la Entidad;

Que, mediante Informe N° 019-2025 /MPC-OGPyP de fecha 10 de enero de 2025 la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica las observaciones siguientes:

"(...)

**Del Convenio de Adhesión Interinstitucional para la Implementación y Funcionamiento de un Agente SUNARP.**

Que, el convenio, establece en su CLAUSULA QUINTA: DEL COMPROMISO DE LAS PARTES, LA ENTIDAD se compromete a: (...)- Asumir los gastos del personal que brindará atención en el módulo de servicio denominado "Agente SUNARP":

Que, con respecto a ello, no se tiene un monto exacto de los "gastos de personal" que asumiría la entidad, en este caso la Municipalidad Provincial de Contumazá.

### 5. CONCLUSIONES

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, antes de asumir opinión de VIABILIDAD DEL Convenio, solicita aclaración al punto de "Asumir los gastos del personal que brindará atención en el módulo de servicio denominado "Agente Sunarp", dado que no especifica que gastos y cuáles son los montos a cubrir";

Que, mediante Informe N° 007-2025/MPC-GSMYGA-UFAT de fecha 13 de enero de 2025 la Unidad Funcional de Administración Tributaria alcanza a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental opinión técnica respecto a la suscripción del "Convenio de Adhesión de Colaboración Interinstitucional para la Implementación y Funcionamiento de un Agente SUNARP" señalando lo siguiente:

"(...)

Que, mediante Resolución N° 213-2023-SUNARP/SN del 18 de diciembre de 2023, se aprueba el servicio Agente Sunarp para el acceso a la publicidad formal simple y certificada a través del Servicio de Publicidad Registral en línea (SPRL), que se tramita en las municipalidades; aprobándose también el modelo de "Convenio de Adhesión de Colaboración Interinstitucional para la Implementación y Funcionamiento de un Agente SUNARP".

Que, el Servicio de Publicidad Registral en línea (SPRL) permite acceder a la base de datos que contiene los índices de los distintos registros, al repositorio centralizado de imágenes de las partidas registrales y a los títulos almacenados que consten en el formato digital de las oficinas registrales, para obtener información que se encuentre disponible, asimismo, permite solicitar publicidad formal certificada como el certificado literal de partida registral, certificado registral vehicular, certificado de vigencia de poder de personas jurídicas, entre otros, cuya información es de gran interés y demanda por parte de la ciudadanía.

Que, mediante Resolución de Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 075-2024-SUNARP/SN, se aprueba la ampliación del servicio Agente Sunarp, para el acceso a la publicidad formal simple y certificada a través del Servicio de Publicidad Registral en Línea (SPRL), que se tramite en los gobiernos regionales, colegios profesionales y los notarios públicos a nivel nacional.

Que, en la jurisdicción de la provincia de Contumazá no existe Oficina Registral de la Superintendencia Nacional de Registro Públicos (SUNARP), motivo por el cual los ciudadanos se ven obligados a viajar a otras ciudades del país para realizar sus trámites.

### V. CONCLUSIONES

Considerado la demanda los servicios registrales en la Provincia de Contumazá, es preciso asegurar y facilitar al ciudadano óptimas condiciones de acceso a tales servicios mediante canales que se implementen y que además de





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE Contumazá

*"Año de la Recuperación y  
Consolidación de la Economía Peruana"*



ello, el servicio Agente Sunarp presupone la actuación coordinada y eficiente de la Sunarp y los aliados estratégicos que participen en su presentación, por lo tanto: resulta pertinente la aprobación de un "Convenio de Adhesión de Colaboración interinstitucional para la Implementación y Funcionamiento de un Agente SUNARP" en la Provincia de Contumazá".

Que, a través del Informe N° 016-2025/MPC-GSMYGA del 13 de enero del 2025 la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental corre traslado a la Oficina General de Asesoría Jurídica del Informe N° 007-2025/MPC-GSMYGA-UFAT, de la Unidad Funcional de Administración Tributaria donde emite opinión favorable a la suscripción del "Convenio de Adhesión de Colaboración Interinstitucional para la Implementación y Funcionamiento de un Agente SUNARP";

Que, mediante Informe N° 12-2025/MPC-OGAJ de fecha 16 de enero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica devuelve expediente con todos sus actuados al Despacho de Alcaldía indicado que: "... antes de emitir la Opinión Legal correspondiente se deberá levantar las observaciones advertidas por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y una vez subsanada, su despacho deberá derivar todos los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica para proceder con la emisión del informe legal pertinente", esto en mérito al Informe N° 019-2025/MPC-OGPyP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, a través del Oficio N° 025-2025/MPC-A del 17 de enero del 2025 el Despacho de Alcaldía solicita a la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP) aclarar clausula quinta del Convenio de Adhesión de Colaboración Interinstitucional para la Implementación y Funcionamiento de un Agente SUNARP;

Que, mediante Oficio N° 00054-2025-SUNARP/IZRII/JEF de fecha 29 de enero de 2025, la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP) remite a la Municipalidad Provincial de Contumazá el Informe N° 00075-2025-SUNARP/ZRII/UREG del 28 de enero de 2025, referente a la observación advertida por la entidad municipal en la Cláusula Quinta del Convenio de Adhesión de Colaboración Interinstitucional para la Implementación y Funcionamiento de un Agente SUNARP, mismo que fue proveído el mismo día a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto señalando lo siguiente:

"(...)

*Convenio de Adhesión de Colaboración Interinstitucional para la Implementación y Funcionamiento de un Agente SUNARP*

*Clausula Quinta: Del compromiso de las partes*

"(...)

*La Entidad/Notario*

"(...)

***Asumir los gastos del personal que brindará atención en el módulo de servicio denominado Agente Sunarp***

*Con respecto a lo expresado en las líneas precitadas, estas se encontrarán referidas a los requisitos principales solicitados a la Entidad para la aprobación del citado convenio, y deberá ser de pleno conocimiento entre las partes (Sunarp y Municipalidad Provincial de Contumazá). Estos requisitos son los detallados a continuación:*

- *Espacio físico disponible y adecuado dentro de la instalación de la Entidad para el funcionamiento del Agente Sunarp.*
- *Equipo mobiliario, computadora con acceso a internet, impresora, papel bond, y otros.*
- *Un personal que será designado por la Entidad, para brindar el servicio respectivo.*

*Asimismo, el Convenio de Colaboración Interinstitucional expresa que el compromiso asumido – por la Municipalidad Provincial de Contumazá – no acarrea contraprestación alguna por parte de la Sunarp.*

*En ese sentido, el personal encargado del módulo del Agente Sunarp deberá ser designado por la Municipalidad y es a libre disposición de la misma, es decir, la decisión de la contratación de un personal o la designación de funciones adicionales a un servidor que mantiene un contrato vigente con la Municipalidad dependerá exclusivamente de la Entidad, en todos sus extremos";*

Que, mediante Informe N° 099-2025/MPC-OGPyP de fecha 31 de enero de 2025 la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto alcanza al Despacho de Alcaldía opinión técnica de viabilidad a la propuesta de





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE *Contumazá*

*"Año de la Recuperación y  
Consolidación de la Economía Peruana"*



Convenio de Adhesión de Colaboración Interinstitucional para la implementación y Funcionamiento de un Agente SUNARP en la Municipalidad Provincial de Contumazá, señalando lo siguiente:

"(...)

*Al respecto mencionar que es relevante identificar nuevos espacios públicos donde implementar herramientas tecnológicas que faciliten el acceso a la población a servicios registrales. Los Gobiernos Locales, como canales inmediatos de participación vecinal, disponen de ambientes de atención al público destinados a satisfacer necesidades colectivas locales. En ese contexto, la Superintendencia ofrece el servicio Agente Sunarp, un modelo de atención registral para brindar publicidad formal simple y certificada a través del Servicio de Publicidad Registral en Línea (SPRL). En ese sentido la implementación del "Agente Sunarp" en la Municipalidad Provincial de Contumazá mejorará la accesibilidad y generará valor público en beneficio de la ciudadanía.*

*Que, en el artículo 23, literal, j), literal i), del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), menciona que, dentro de las funciones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, está: "Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia" y de "proponer y gestionar la suscripción, prorroga y modificación de convenios de cooperación, relativos a la Municipalidad y emitir opinión técnica sobre propuestas de convenios".*

### **V. CONCLUSION**

*De la revisión de los actuados y teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, se emite **Opinión favorable** a la suscripción del Convenio de Adhesión de Colaboración Interinstitucional para la Implementación y Funcionamiento de un Agente SUNARP en la Municipalidad Provincial de Contumazá";*

Que, mediante Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N.° 213-2023-SUNARP/SN, del 18 de diciembre del 2023, Se resolvió en su Artículo 1° *aprobar el Servicio Agente Sunarp, para el acceso a la publicidad formal simple y certificada a través del Servicio de Publicidad Registral en Línea (SPRL), que se tramite en las municipalidades;*

Que, en ese mismo sentido, a través de la Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N.° 075-2024-SUNARP/SN, del 29 de mayo de 2024, se resolvió en su Artículo 1° *aprobar la Ampliación del Servicio Agente Sunarp, para el acceso a la publicidad formal simple y certificada a través del Servicio de Publicidad Registral en Línea (SPRL), que se tramite en los gobiernos regionales, colegios profesionales y los notarios públicos a nivel nacional;* asimismo en su Artículo 2° *aprobar el nuevo "Convenio de Adhesión de Colaboración Interinstitucional para la implementación y funcionamiento de un Agente Sunarp" que se suscriba con las municipalidades, los gobiernos regionales, los colegios profesionales, y los notarios públicos, el Cual forma parte de la presente resolución";*

Que, cabe indicar que el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre la Municipalidad Provincial de Contumazá con la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP) tendrá un periodo de vigencia a partir de la fecha de comunicación que **LA SUNARP** envíe a la **ENTIDAD**, expresando su plena aceptación y acuerdo al respecto y tendrá una vigencia al 31 de diciembre de 2026;

Que, en ese contexto, nos avocamos al Informe Técnico N° 007-2025/MPC-GSMYGA-UFAT del 13 de enero del 2025, de la Unidad Funcional Administración Tributaria, avalado por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental a través del Informe N° 016-2025/MPC-GSMYGA de la misma fecha, opinado favorablemente para la suscripción del Convenio interinstitucional antes aludido Aunado a ello se cuenta también con la opinión / favorable emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe N° 099-2025-MPC/OGPyP del 31 de enero de 2025;

Que, en consecuencia y por lo expuesto precedentemente, en uso de las facultades conferidas en el Artículo 9° numeral 26 de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades; que establece: *"son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"*, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 30-2025/MPC-OGAJ de fecha 04 de febrero de 2025, **OPINA** que es **PROCEDENTE LA SUSCRIPCIÓN** del "Convenio de Adhesión de Colaboración





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE *Contumazá*

*"Año de la Recuperación y  
Consolidación de la Economía Peruana"*



Interinstitucional para la Implementación y Funcionamiento de un Agente SUNARP" entre la Municipalidad Provincial de Contumazá y la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP), y recomienda que, el Proyecto de Convenio y todos los actuados se eleven al Pleno del Consejo Municipal, para su correspondiente debate y aprobación;

Por las consideraciones antes expuestas y en uso de las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto aprobatorio del Concejo Provincial, en su Sesión Ordinaria N° 003-2025-MPC, del 07 de febrero del 2025;

### ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR Y AUTORIZAR** al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Contumazá, **MAG. ENRICO EDIN CEDRÓN LEÓN**, identificado con DNI N° 27144827, la suscripción del "Convenio de Adhesión de Colaboración Interinstitucional para la Implementación y Funcionamiento de un Agente SUNARP" entre la Municipalidad Provincial de Contumazá y la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP), el cual tendrá como vigencia a partir de la fecha de la suscripción hasta el 31 de diciembre del 2026.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que el Convenio suscrito por el Alcalde Provincial sea reportado de manera oportuna ante el Concejo Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración, y demás áreas correspondientes la ejecución del presente acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a Secretaría General la notificación y difusión del presente Acuerdo de Concejo Municipal a las áreas correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** a la Unidad de Tecnologías de la información la publicación de la presente en el portal web institucional. ([www.municontumaza.gob.pe](http://www.municontumaza.gob.pe))

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CONTUMAZA  
Mg. Enrico Edin Cedrón León  
ALCALDE